

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 1968

{ N° 16.226

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 139 de 22 y 140 de 25 de abril de 1968, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una suma.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Administración

Resolución N° 67 de 16 de septiembre de 1968, por la cual se concede permiso especial.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA

##### RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 139.—Panamá, 22 de abril de 1968.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento 2º N° 443, Wenceslao Holguín, por contar con 25 años de servicios continuos dentro de la Institución, y a partir del 26 de marzo de 1968 en que terminan los dos meses de vacaciones que se le concedieron a partir del 26 de enero del presente año.

Con su solicitud ha enviado la siguiente documentación:

a) Certificado suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el Sargento Holguín ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, por un periodo de 25 años, y 26 días.

b) Copia del Acta de Posesión fechada el 6 de enero de 1943.

c) Certificado suscrito por el Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el interesado, incluyendo sus sobresueldos fue de B/.169.60, mensuales.

d) Cédula de identidad personal N° 8 AV-71-175, con la que se acredita que el Sargento Holguín nació en Panamá, Provincia de Panamá, el 28 de septiembre de 1905; son sus padres José Joaquín Holguín y Mercedes De Gracia.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice

que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación, "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos, o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer al Sargento 2º N° 443, Wenceslao Holguín, el derecho a recibir del Estado la suma de ciento sesenta y nueve balboas con sesenta centavos (B/.169.60) mensuales, equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

La erogación que cause esta jubilación será imputable a la partida 04.1.05.01.00.401, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

##### RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 140.—Panamá, 25 de abril de 1968.

El Licenciado Virgilio F. Meléndez, portador de la cédula de identidad personal N° 8-15-324, con oficinas en el N° 8-16, de la Avenida Central, de esta ciudad, en su condición de apoderado especial de las señoras Clara y Cristina Walters, portadoras de las cédulas de identidad personal N° 8 AV-223-1562 y 8-191-387, respectivamente, quienes residen en el Apartamiento N° 24 de la Casa N° 14 C., de la Avenida Tivoli, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que les reconozca el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la recompensa que señala el Artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber asistido durante los últimos seis meses de vida, al señor Julio Walters, quien era Soldado de la Independencia.

Para probar su derecho han presentado los siguientes documentos:

a) Certificado de defunción expedido por el

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 66  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Símbola: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

Registro Civil, probatorio de que el señor Julio Walters falleció el 11 de noviembre de 1967.

b) Declaraciones extrajuicio rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, por los señores Ursula M. Vda. de Cabeza y Pablo Hipólito García Escartín, en el sentido de que las señoras Clara y Cristina Walters, en su condición de hijas del fallecido señor Walters, fueron quienes lo atendieron hasta el momento de su muerte.

c) Certificado expedido por el Presidente de la Asociación de Soldados de la Independencia, en el cual consta lo siguiente:

"El señor Julio Walters Gómez, está inscrito en el Escalafón Militar de la República, como Soldado s/n., y consta en la Gaceta Oficial Nº 6886 de 31 de agosto de 1934. En la aplicación que reposa en los archivos que reposan en nuestra oficina el conocido Soldado Walters Gómez designa como beneficiarios a Claudina y Santiago Walters y declara su estado civil como casado. La aludida declaración fue hecha en la misma fecha de solicitud de ingreso. Más tarde, el 22 de marzo de 1952, en nueva declaración manifiesta lo siguiente: "Mi deudo inmediato y quien tiene derecho a cualquier beneficio es mi hija Emma Sofia Walters. Panamá, 22 de marzo de 1952, (fdo.) Julio Walters G." y más adelante, en carta dirigida al suscrito manifiesta que, por fallecimiento de Emma Sofia Walters, ocurrido el 10 de noviembre de 1962, solicita a este Despacho que ha designado como sus representantes en caso de muerte o enfermedad a sus hijas Clara y Cristina Walters Gómez".

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición llena los requisitos exigidos por la Ley,

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocerle a las señoras Clara y Cristina Walters, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, la suma de trescientos (B/.300.00) balboas, que reconoce la Ley 28 de 1958, a las personas que hayan cuidado de un Soldado de

la Independencia, durante los últimos seis meses anteriores a su fallecimiento.

Esta suma será repartida por partes iguales entre las señoras antes mencionadas.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 JOAQUÍN F. FRANCO JR.

**Ministerio de Agricultura,**  
**Comercio e Industrias**

**CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**

**RESOLUCION NUMERO 67**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 67.—Panamá, 16 de septiembre de 1968.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor John R. Mercier, ciudadano norteamericano, con tarjeta de identidad personal No. 22110, residente en Curundú, Zona del Canal, Casa No. 2890, de la Calle 6a., mediante memorial presentado a este Despacho el día 5 de septiembre de 1968, solicita a la Administración de Recursos Minerales permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de Sílice Amorfa en todo el territorio nacional.

Que el solicitante ha cumplido con el pago de B/. 5.00 que establece el artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la Liquidación No. 153148 del 12 de septiembre de 1968, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda; y

Que se ha llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

**RESUELVE:**

Conceder como en efecto concede, al señor John R. Mercier, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, en todo el territorio nacional por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

*Jorge L. Quirós Ponce,*  
 Director Ejecutivo.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Industria Papelera Nacional, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras

**"PICNIC"**

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria, papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, en cualquier tipo de envase o envoltura.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos los siguientes:

1. Comprobante del pago del impuesto.
2. Declaración Jurada.
3. Seis facsímiles.
4. Poder en nosotros conferido.
5. Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y su Representante Legal.

Solis, Solis, Endara y Delgado.

*Hernán Delgado Q.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En ejercicio del poder concedido por Olympus Optical Company Limited, una compañía domiciliada en 43, 2-Chome, Hetagaya, Shibuya-ku, Tokio, Japón, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra,

**OLYMPUS**

igual a las etiquetas que se acompaña.

La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes Productos: "Aparatos e instrumentos físicos y químicos (excluyendo aquellos que pertenecen a maquinaria y aparatos de electrónica aplicada, aparatos opti-

cos e instrumentos (excluyendo maquinaria y aparatos electrónicos). Aparatos fotográficos e instrumentos; aparatos para películas de cine e instrumentos; aparatos de medición e instrumentos (excluyendo aquellos que pertenecen a las maquinarias y aparatos electrónicos e instrumentos eléctricos y magnéticos de medición); instrumentos médicos, sus partes y accesorios (excluyendo aquellos que pertenecen a otros grupos), materiales fotográficos".

La marca ha sido usada en el país de origen desde enero de 1946; y en el comercio exterior desde noviembre de 1957. La marca está en vía de registro en la Oficina de Patentes del país de origen desde el 3 de abril de 1968.

Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados, poder y declaración jurada; Certificado de petición de registro en el país de origen. El certificado de registro será presentado posteriormente. Siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 27 de agosto de 1968.

*Sonia Mendicita R.,*  
Céd. No. 8-75-943.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Patentes y Marcas.

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Reddi-Wip Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Missouri, Estados Unidos de América, con domicilio en Saint Louis, Missouri No. 4205 Forest Park Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Crema conteniendo vainilla, azúcar, y estabilizador y en la cual gas de crema batida es disuelto bajo presión, para usar como adorno de alimentos, Alimentos e ingredientes de alimentos".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica o expresión característica:

**REDDI - WIP**

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde el 15 de marzo de 1948 y en el comercio internacional desde el 12 de septiembre de 1949.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé, poder con declaración jurada; Certificado de origen No. 577.074 de 7 de julio de 1953, vigente en Estados Unidos hasta el 7 de julio de 1983.

Panamá, 2 de septiembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta.

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

**SOLICITUD**  
registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Por este medio, la suscrita, actuando en nombre y representación del señor Miguel Angel Maldonado Urriola, varón, guatemalteco, casado, Industrial, mayor de edad, único propietario de la Industria de Alimentos que gira bajo la razón social "Maldonado Hermanos, Cía. Ltda. Sucesor, cuya sigla es Malher, comparezco ante Vuestra Excelencia, para solicitarle que se sirva autorizar a nombre de "Malher", Sucesor, de Guatemala", en razón de ser el poderdante el único dueño o propietario de la empresa en men-

**FRUTIFRESCOS**  
**MALHER**



ción, el registro de la marca de fábrica consistente en la industrial y comercial denominación "Frutifrescos Malher y la figura de un limón", representada por medio de una etiqueta en la cual aparece la figura de un Limón, con la denominación "Frutifrescos Malher", que distingue y ampara con derecho exclusivo productos de la clase 45 de la Nomenclatura Oficial Guatemalteca, y especialmente un refresco a base de polvo y con el sabor a limón. El solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera color o colores, tamaño, tipo y estilo de letras, así como también el derecho de aplicarla o fijarla de la manera que la casa solicitante estime conveniente.

La marca en mención se ha venido usando en el comercio del país de origen desde el 18 de septiembre de 1967.

Se acompaña: Copia del Poder (el original va adjunto a la solicitud de la marca denomi-

nada Frutifrescos Malher y la figura de una Piña presentada en esta misma fecha); Comprobante del pago del impuesto; seis etiquetas de la marca; Copia de la Declaración Jurada (el original va adjunto a la solicitud de la marca "Frutifrescos Malher" y la figura de una Piña); Copia del registro de la marca en su país de origen.

Panamá, 31 de julio de 1968.

Atentamente,

*Licdo. Noemí Moreno Alba.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Por este medio, la suscrita, actuando en nombre y representación del señor Miguel Angel Maldonado Urriola, varón, guatemalteco, casado, Industrial, mayor de edad, único propietario de la Industria de Alimentos que gira bajo la razón social "Maldonado Hermanos, Cía. Ltda. Sucesor", cuya sigla es Malher, comparezco ante vuestra Excelencia, para solicitarle que se sirva autorizar a nombre de "Malher", Sucesor, de Guatemala, en razón de ser el poderdante el único dueño propietario de la empresa en mención, el registro de la marca de fábrica consistente en la industrial y comercial denominación "Frutifrescos Malher y la figura de mango", representada por medio de una etiqueta en la cual aparece la figura de mangos, con la nominación

**FRUTIFRESCOS**  
**MALHER**



"Frutifrescos Malher", que distingue y ampara con derecho exclusivo productos de la clase 45 de la Nomenclatura Oficial Guatemalteca, y especialmente un refresco a base de polvo y con el sabor de mangos. El solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera color o colores, tamaños, tipo y estilo de letras, así como también el derecho de aplicarla o fijarla de la manera que la casa solicitante estime conveniente.

La marca en mención se ha venido usando en el comercio del país de origen desde el 18 de septiembre de 1967.

Se acompaña: Copia del Poder (el original va adjunto a la solicitud de la marca denominada Frutifrescos Malher y la figura de una Piña, presentada en esta misma fecha); Comprobante del pago del impuesto; seis etiquetas de la marca; Copia de la Declaración Jurada (el ori-

ginal va adjunto a la solicitud de la marca "Fru-  
tifrescos Malher" y la figura de una Piña); Co-  
pia del registro de la marca en su país de origen.  
Panamá, 31 de julio de 1968.

Atentamente,

*Licda. Noemí Moreno Alba.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA  
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los  
efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUEJANO M.

### PATENTE DE INVENCION

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Bristol Myers Company, una sociedad organi-  
zada y existente de acuerdo con las leyes del  
Estado Delaware, "E.E.U.U.A.", con domicilio en  
630 Avenida 5, New York, N. Y., Estados Uni-  
dos de América, representada por los suscritos  
y en mérito de los documentos que se acompaña,  
viene ante usted en forma respetuosa a solicitar  
una patente de invención por veinte (20) años,  
para un invento que consiste en: "Composiciones  
Terapéuticas de baja toxicidad como un amplio  
espectro de actividad antibacterial".

Acompañamos como pruebas: Derechos paga-  
dos, dos copias de las especificaciones y rei-  
vindicações. El poder aparece en la petición de  
Patente de Invención titulada: "Un proceso de  
preparación de Agentes Anti-Bacterianos", de  
30 de mayo de 1967.

Panamá, 18 de septiembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta.

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA  
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los  
efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO NUMERO 052

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma  
Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Ortiz Franco, vecino del Cor-  
regimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí portador de la  
Cédula de Identidad Nº 7-AV-107-508, ha solicitado a  
la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº  
7-0855 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parce-

la de tierra estatal adjudicable, de una superficie de  
19 hectáreas más 6675.02 m<sup>2</sup>, ubicada en Cerro "El Ma-  
ría", Corregimiento Paritilla del Distrito de Pocrí de  
esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de José de la Cruz Aparicio y Carlos  
Pimentel;

Sur: Quebrada Las Herreras;

Este: Camino de Paritilla a Trabajaderos y Terreno  
de Macario Barrios;

Oeste: Quebrada El María, Terrenos de Luis Cerrud,  
Francisco y Alejandro Ballesteros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía  
del Distrito de Pocrí, y en el de la Corregiduría de  
Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesa-  
do para que las haga publicar en los órganos de publi-  
cidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108  
del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia  
de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dada en Las Tablas, a los 30 días del mes de marzo  
de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO..

El Secretario Ad-Hoc,

*Jaime Sierra Tapia.*

L. 91378

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 041

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma  
Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Antonio Castillo de González,  
vecina del Corregimiento de Tablas Abajo, Distrito de  
Las Tablas portadora de la Cédula de Identidad núme-  
ro 7-AV-35-750, ha solicitado a la Comisión de Reforma  
Agraria mediante solicitud Nº 7-0832 la Adjudicación  
a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal ad-  
judicable, de una superficie de 11 hectáreas más 4262.22  
m<sup>2</sup> ubicada en Tablas Abajo, Corregimiento Tablas Aba-  
jo del Distrito de Las Tablas de esta Provincia cuyos  
linderos son:

Norte: Terreno de Federico González y Camino hacia  
Guararé y a Las Albinas.

Sur: Terreno de Francisco Espino y Petra Castillo;  
Este: Camino que conduce de Guararé a Las Albinas  
de Guararé;

Oeste: Terrenos de Federico González y Francisco  
Espino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía  
del Distrito de Las Tablas, y en el de la Corregiduría  
de Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al  
interesado para que las haga publicar en los órganos  
de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.  
108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia  
de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dada en Las Tablas, a los 14 días del mes de abril de  
1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

*Jaime Sierra Tapia.*

L. 91301

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 44-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión  
de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al pú-  
blico,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Martínez Morán, vecino del Cor-  
regimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, por-  
tador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-105-31,  
ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria me-  
diante solicitud Nº 8-1052 la Adjudicación a Título  
Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable,  
de una superficie de 2 hectáreas más 8799.94 m<sup>2</sup>, ubi-  
cada en Ollas Arriba Corregimiento de Ollas Arriba  
del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linde-  
ros son:

Norte: Zanja de 3100 metros de ancho;

Sur: Terreno de Victoriano Molina;

Este: Zanja de 3:00 metros de ancho y callejón,

Oeste: Terrenos de Guadalupe Bonilla y Zanja de 3:00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. GILBERTO GONZALEZ A.

La Secretaria Ad-Hoc,  
*Elsa M. Gálvez M.*

L. 26259  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 36-T

El Suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que los señores Roberto Beitia e Isabel Beitia, varones, mayores de edad, panameños, con cédulas de identidad número 4-96-1742 y 4-78-230, respectivamente, vecinos de Gualaca, en el Distrito del mismo nombre, solicitan de esta Dirección Provincial de Ingresos se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos que posee en el Distrito de David, en el lugar denominado Cerrillos, y que se describen así:

Lote 1: A nombre de Roberto Beitia, con una superficie de treinta y dos hectáreas con dos mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados (32 hectáreas con 2.873 m<sup>2</sup>), y con los siguientes linderos:

Norte: Camino al Río Chiriquí;  
Sur: Santiago Candanedo y servidumbre de la familia Candanedo;

Este: Río Chiriquí;  
Oeste: Camino de Vijagual a La Esperanza.

Lote Nº 2: A nombre de Isabel Beitia, consta de cuarenta y tres hectáreas con nueve mil ochenta y dos metros cuadrados (43 hectáreas con 9.082 m<sup>2</sup>), y con los siguientes linderos:

Norte: Juan Caballero;  
Sur: Mariano Candanedo;  
Este: Juan Caballero y Río Chiriquí;  
Oeste: Germán Guerra Lara.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término por lo menos en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,  
DR. JUAN B. MORALES.  
El Oficial de Tierras y Bosques,  
*José de los S. Vega.*

L. 163201  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 43-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Rosendo Ledezma, vecino del Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº..... ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-0363 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 75 hectáreas con 2400 m<sup>2</sup>, ubicada en Canchigua Corregimiento de El Llano del Distrito de Chepo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Rosendo Garzón y Río Bayano;  
Sur: Terrenos de Emilio Martínez y Terrenos Nacionales;  
Este: Terrenos de Emilio Martínez y Río Bayano;

Oeste: Terrenos de Rosendo Garzón y Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo o en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. GILBERTO GONZALEZ A.

La Secretaria Ad-Hoc,  
*Elsa M. Gálvez M.*

L. 26262  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 040

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Joaquín Barahona Velásquez, vecino del Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi portador de la Cédula de Identidad Nº 7-24-360, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0269 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas más 5494.78 m<sup>2</sup>, ubicada en Los Asientos, Corregimiento Los Asientos del Distrito de Pedasi de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Epifanio Ballesteros;  
Sur: Terrenos de Sabino Bustamante y Quebrada El Vigía;

Este: Terrenos de Epifanio Ballesteros y Sabino Samaniego;

Oeste: Terreno Nacional, servidumbre que conduce a Camino Real de Los Asientos-Pedasi.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y en el de la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

El Funcionario Sustanciador,  
JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,  
*Jaime Sierra Tapia.*

L. 91300  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 043

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

##### HACE SABER:

Que la señora Evangelina Gutiérrez de Sáenz, vecina del Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-7-6527, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0155 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2002.86 m<sup>2</sup>, ubicada en Agua Buena, Corregimiento Tres Quebradas del Distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Carretera que conduce de Macaracas al Cruce de Sabana Grande;

Sur: Terreno de Pastor Vergara;

Este: Terrenos de Rodolfo de Gracia y Benito Navarro;

Oeste: Camino Real de Tres Quebradas y a Las Zabras Arriba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

cia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 29 días del mes de marzo de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 91309

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61**

El Suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Javier Cardoze Fábrega, varón, panameño, de 20 años de edad, soltero, estudiante de ingeniería, hijo de Osvaldo Cardoze y Lastenia F. de Cardoze, nacido en esta ciudad el 5 de diciembre de 1946, y con residencia en Calle Colombia Nº 4, para que en el término de veinte días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: . . . . .

En consecuencia, el suscrito, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a responder en Juicio Criminal a Javier Cardoze Fábrega, panameño, de 20 de años de edad, soltero, hijo de Osvaldo Cardoze y Lastenia F. de Cardoze, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII Libro II del Código Judicial. Como se observa que el procesado es menor de edad se le nombra al Ledo. Alfonso E. Palacios, Curador Ad-litem, . . . . .

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.)—Danilo Lombardo.—Carlos A. Delgado, Secretario.

Veinte días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación, del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de julio de mil novecientos sesenta y ocho y ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, Ad-Hoc.

CARLOS A. DELGADO.

La Secretaria, Ad-Hoc.

Liana Aguilar T.

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23**

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal seguido contra Daniela Campine, sindicada por el delito de Hurto, se ha dictado la siguiente resolución, la cual dice así:

Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por tanto, quien suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Daniela Campine, mujer, panameña, de 22 años de edad, soltera, trigueña, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal Nº 9-60-67, por infractora de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y ordena su detención.

Provea la acusada los medios de su defensa. Cuentan las partes con cinco (5) días de término para aducir pruebas. Señálase el días siete (7) de febrero a las nueve (9) de la mañana para la verificación de la audiencia en este caso.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Aura E. Guerra de Villaláz (fdo.) J. Ceballos, Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Daniela Campine, de generales conocidas, por infractora de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, para que en el término de veinte (20) días más en el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2338 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte a la emplazada que si en el término de veinte (20) días, después de desfijado este edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2346 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y política, la obligación de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Daniela Campine, se fija el presente edicto en una lugar visible de la secretaria, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

R. Rodríguez.

El Secretario Int.,  
(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24**

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal seguido contra Petra Rodríguez Meléndez, sindicada por el delito de Lesiones Personales, se ha dictado la siguiente resolución, la cual dice así:

Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, veintiseis de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por tanto, quien suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre y representación de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en Juicio Penal a Petra Rodríguez Meléndez, mujer, panameña, soltera, de 23 años de edad, residente en la Lagarterita del distrito de La Chorrera, con cédula de identidad personal Nº 8-113-818, por infractora de las normas contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Provea la acusada los medios de su defensa cuentan las partes con cinco (5) días de término para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus intereses. Señálase el día seis (6) de abril a las nueve (9) de la mañana, para la celebración del juicio oral.

Base legal: artículos 2034, 2035, 2045 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Aura E. Guerra de Villaláz (fdo.) J. Ceballos, Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Petra Rodríguez Meléndez, de generales conocidas, por infractora de las normas contenidas en el Capítulo II, Libro II, Título XII, del Código Penal y para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2338 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte a la emplazada que si en el término de veinte (20) días, después de desfijado este edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2346 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Petra Rodríguez Me-

téndez, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario Int.,

R. Rodríguez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal seguido a José Domínguez Pérez, sindicado por el delito de Apropiación Indebida, se ha dictado la siguiente resolución, la cual dice así:

Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, diec ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, la Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en Juicio Penal a José Domínguez Pérez, Español, natural de Orense España, de 23 años de edad, soltero, Carnicero, portador del carnet del Seguro Social Nº 35-1798, no porta cédula de identidad personal, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Se tiene al Lic. Shirley como el abogado defensor del procesado. Se concede a las partes el término de cinco (5) días para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el debate oral de esta causa el que tendrá lugar el día 31 de agosto a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Aura E. Guerra de Villalaz (fdo.) J. Ceballos, Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a José Domínguez Pérez, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y para que en el término de veinte (20) días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2338 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfilado este edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2346 del Código Judicial.

Recuerdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de la emplazada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a José Domínguez Pérez, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría, hoy cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario Int.,

R. Rodríguez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal seguido a Cecil Albert Thomas, sindicado por el delito de Hurto, se ha dictado la siguiente resolución, la cual dice así:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto consultado, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Cecil Albert Thomas, panameño, mayor de edad, soltero, sastre, sin cédula de identidad personal, hijo de Alberto Arturo Thomas y Leonidas Fields, por infractor del Capítulo I, Título XIII, libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y decreta su detención preventiva.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Temístocles R. de La Barrera, (fdo.) Abelardo A Herrera, (fdo.) Darío Sandoval, Santander Casís Jr. Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Cecil Albert Thomas, de generales conocidas, por infractora de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y para que en el término de veinte (20) días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2338 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfilado este edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2346 del Código Judicial.

Recuerdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de la emplazada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se llama a juicio. Salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Cecil Albert Thomas, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría, hoy cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario Int.,

R. Rodríguez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Pintada, por medio del presente cita, llama y

EMPLAZA:

A Florentino Rodríguez, de generales desconocidas, natural de Martha, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, para que en el término de 10 días a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a rendir declaración indagatoria en sumarias que contra él se adelantan, por el delito de Lesiones Personales, con la advertencia de que si no se presenta se tomará su ausencia como indicio grave en su contra, y se tramitará el juicio sin su concurso.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive las autoridades, para que manifiesten el paradero de Florentino Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Personería, a las (10 a.m.) de hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Copia de esta se remitirá para su publicación por cinco (5) veces consecutivas al Director de la Gaceta Oficial.

El Personero,

OSCAR ARMANDO GUARDIA.

El Secretario,

Ferdinand Fernández H.

(Primera publicación)